



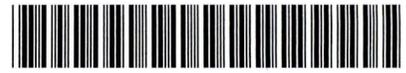
Radicado: S 2025060444885

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se cierran temporalmente las sedes **C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281)** y **C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108)** perteneciente a la **I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787)** del municipio de San Carlos – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 065666 del 27 de mayo del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de San Carlos – Antioquia. Esta institución está conformada, entre otras, por las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108).

Mediante oficio enviado por el Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) con fecha del 30 de enero del 2024, se solicitó el cierre temporal de las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) del municipio de San Carlos – Antioquia, dado que las Veredas en las que se ubican no se cuenta con población en edad escolar.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con base a las necesidades de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de San Carlos, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Natalia Andrea Ramírez Carmona, con radicado N° 2025020024371 del 20 de junio de 2025, para proceder con el cierre temporal de las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) del municipio de San Carlos – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar temporalmente las sedes C.E.R. LA AGUADA (DANE 205649000281) y el C.E.R. LA ILUSIÓN (DANE 205649000108) perteneciente a la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes y, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

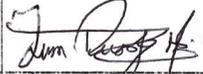
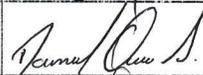
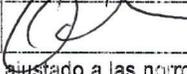
ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector (a) de la I.E.R. EL JORDÁN (DANE 205649000787) del municipio de San Carlos - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el

servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28/08/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/08/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		29/08/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		29/08/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.